



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

000298

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°035-2023-MDT/CM.

Tamburco, 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;



Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2023, cuya única agenda es la corrección del cálculo de ratificación de las dietas de los regidores respecto a la ratificación del sueldo del alcalde, haciendo referencia a la solicitud con Expediente N°684 de fecha 30 de marzo del 2023, presentado por todos los regidores; el Informe N°121-2023-EMS-DPYP-MDT-03 de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°47-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

00297

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAÿ.

través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1º de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley N° 27972, se reconoce que, "los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, el acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Derechos, Obligaciones y Remuneración del Alcalde El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, la Opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo del 2023, señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2023, cuya única agenda es la ratificación de las dietas de los regidores haciendo referencia a la solicitud con Expediente N°684 de fecha 30 de marzo del 2023, presentado por todos los regidores solicitan ratificación del sueldo del alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, ya que del sueldo del alcalde que corresponde S/. 5,300.00 el 30%.

Que, el Informe Legal N°47-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo señala que teniendo en consideración la petición formulada por los señores regidores, respecto a la ratificación de dietas de los regidores en cuanto al acuerdo de





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

00296

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

concejo N°010-2023-MDT/CM, la asesoría legal externa es de la opinión que dicha petición se discuta en el Pleno de Concejo Municipal.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor)**, **APROBAR** la ratificación de las dietas de los Regidores, en cuanto al Acuerdo de Concejo N°010-2023-MDT/CM, detallándose de la siguiente manera:

| Detalle | Remuneración Mensual | Total por mes |
|-----------|----------------------|---------------|
| Alcaldía | S/. 5,300.00 | S/. 5,352.21 |
| Regidores | S/. 1,590.00 | S/. 1,590.00 |



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ratificación de las dietas de los Regidores, en cuanto al Acuerdo de Concejo N°010-2023-MDT/CM, sobre las dietas que corresponde al 30% del total del sueldo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, detallándose de la siguiente manera:

| Detalle | Remuneración Mensual | Total por mes |
|-----------|----------------------|---------------|
| Alcaldía | S/. 5,300.00 | S/. 5,352.21 |
| Regidores | S/. 1,590.00 | S/. 1,590.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que lo aprobado en el artículo precedente comprende para el periodo 2023 – 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDÍA
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE